"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 107-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 8 de abril de 2025

VISTO: El Trámite Interno Nº 04098-2025, que contiene el Informe N° 724-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 01/04/25; el Informe Nº 232-2025-MDY-GPPMI de fecha 01/04/25; el Informe legal Nº 285-2025-MDY-GAJ de fecha 02/04/25; el Proveído N° 056-2025-MDY-GM de fecha 04/04/25, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto de conformidad con el D.L Nº 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, asimismo, el numeral 47.1 del artículo 47° de la normativa precedente, prevé que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; en esa misma línea, el numeral 47.2 del artículo 47° precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 47-2024-SEC-MDY, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año fiscal 2025, del Pliego 301820, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, correspondiente al Año Fiscal 2025, el mismo que asciende a *S/. 56.919,836.00 (Cincuenta y seis millones novecientos diecinueve mil ochocientos treinta y seis con 00/100 soles)*, por toda fuente de financiamiento, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, en el marco de sus competencias, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el Informe N° 724-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 01 de abril de 2025; remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones la solicitud de la "***Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que contemplan las modificaciones tipo 003 de la unidad ejecutora 301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha,*** por toda fuente de financiamiento correspondientes al mes de marzo del Año Fiscal 2025;

Que, a través del Informe N° 232-2025-MDY-GPPMI de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite a la Gerencia Municipal, el expediente administrativo que contiene los actuados de la solicitud de la ***"Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que contemplan las modificaciones tipo 003 de la unidad ejecutora 301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha,*** por toda fuente de financiamiento correspondientes al mes de marzo del Año Fiscal 2025;

Que, mediante el Informe Legal N° 285-2025-MDY-GAJ, de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite *Opinión Legal*, señalando en el ***punto 2.9) (...),*** *"De la evaluación de todos los actuados y teniendo en consideración la normatividad vigente, esta Gerencia, opina que la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de marzo del año 2025, sustentada por la Sub Gerencia de Presupuesto, se enmarcan en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, por lo que corresponde aprobar mediante acto resolutivo y encontrándose dentro del plazo establecido debiendo formalizarse mensualmente dentro de los 10 días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes"* ; en ese sentido, concluye, que corresponde Formalizar las modificaciones presupuestarias en el *Nivel Funcional Programático* del mes de marzo del 2025;

Que, con Proveído N° 056-2025-MDY-GM de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General, el expediente materia de análisis recaído en el Trámite Interno N° 04098-2025, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, sobre el caso en particular, y en atención a la solicitud de emisión del presente acto resolutivo conforme al sustento por parte del área usuaria la Sub Gerencia de Presupuesto y asimismo, estando al sustento legal de parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutivo que resuelva "*Formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de marzo del Año Fiscal 2025*";

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal correspondiente, y así mismo, en virtud al principio de confianza, el principio de distribución de funciones y atribuciones; en el cual se ampara la emisión de la presente resolución, en virtud de que los servidores y/o funcionarios públicos intervinientes en el presente procedimiento administrativo han cumplido a cabalidad sus funciones;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de marzo del Año Fiscal 2025, conforme al anexo que se adjunta en la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de marzo del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Presupuesto remitir la Copia de la presente Resolución y sus anexos, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme al artículo 28° numeral 28.1 segundo párrafo de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
PUERTO CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
V° B°
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, MODERNIZACION E INVERSIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
V° B°
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO